



"COMPAÑÍA DE SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A."

Los Encuentros - Zamora Chinchipe - Ecuador

*Dra. Vallejo
Ruiz
2012-08-07*

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tnlgo Nelson Guamán en mi calidad de Gerente de la Compañía de Servicios "San Miguel de la Cascada" Renta Car S. A. ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que la Compañía, "COMPAÑÍA DE SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A." se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE

Lauro Manuel Curimilma Uchuari /

CL. 1103466528 /

CESIONARIO

Juan Francisco Flores Jiménez /

CI. 1101786224 /

ACCIONES

40% /

VALOR

1,00 USD /

TIPO DE INVERSIÓN

Nacional /

Se deja en constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha, seis de Agosto del 2012.

093379473.

611381 /

143803

27 2012

pc

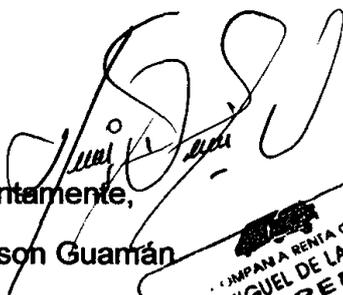
~~2162-12.~~

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

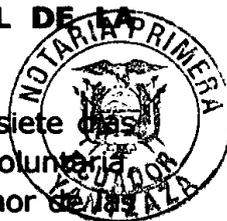
Atentamente,

Nelson Guamán

GERENTE




CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS, ACCIONES Y DE UN PUESTO, EN LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS "SAN MIGUEL DE LA CASADA" RENTA CAR S.A.



En la ciudad de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil doce, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato de compraventa de CUARENTA ACCIONES Y DERECHOS, en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS "SAN MIGUEL DE LA CASCADA" RENTA CAR S.A.", por una parte el señor: LAURO MANUEL CURIMILMA UCHUARI, que en lo posterior se le conocerá como "EL VENDEDOR", y por otra parte comparece el señor Lic. JUAN FRANCISCO FLORES JIMENEZ, casado, que en lo posterior se lo denominará "EL COMPRADOR", los comparecientes son mayores de edad y comparecen por sus propios derechos, en forma legal, voluntaria y sin impedimento de ninguna clase.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor LAURO MANUEL CURIMILMA UCHUARI, manifiesta que es propietario de las CIEN ACCIONES, Y DERECHOS, en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS "SAN MIGUEL DE LA CASCADA" RENTA CAR S.A.", con domicilio en la parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

TERCERA.- OBJETO.- Por consiguiente el señor "VENDEDOR", LAURO MANUEL CURIMILMA UCHUARI, vende libre, voluntariamente y a perpetuidad, a favor del señor comprador Lic. JUAN FRANCISCO FLORES JIMENEZ, CUARENTA ACCIONES, y DERECHOS, que le corresponde en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A."

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el cual el señor VENDEDOR, transfiere las CUARENTA ACCIONES, y DERECHOS, en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A.", a favor del señor COMPRADOR, es por la cantidad de \$ 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100), pagados en efectivo y al contado al momento de suscribir el presente contrato de compraventa y transferencia de LAS CUARENTA ACCIONES, en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A."

QUINTA.- SANEAMIENTO.- El señor VENDEDOR, se compromete a entregar las CUARENTA ACCIONES, Y DERECHOS, en la "COMPAÑÍA de SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A.", saneado en todas sus partes y libre de gravamen, para los fines legales consiguientes.

SEXTA.- DIVERGENCIAS Y DISPOSICIONES LEGALES.- En caso de divergencias, por el incumplimiento de las partes en el presente contrato de compraventa de LAS CUARENTA ACCIONES Y DERECHOS, en la

"COMPAÑÍA de SERVICIOS SAN MIGUEL DE LA CASCADA RENTA CAR S.A.",
se someterán a los Jueces de lo Civil o de Garantías Penales, del cantón
Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.



SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El señor VENDEDOR, se compromete a
prestar las facilidades necesarias, para realizar todos y cada uno de los
trámites necesarios, a fin de que el señor COMPRADOR, pueda ingresar
como socio activo en la Compañía antes indicada.

A fin de que surta los efectos legales consiguientes, estamos prestos para
reconocer nuestras firmas y rúbricas, ante un señor Notario o Juez de lo
Civil, de la provincia de Zamora Chinchipe,

Las partes enteradas del contenido y de los efectos del presente contrato,
se afirman y se ratifican en el contenido del mismo y para constancia de lo
actuado, firman en unidad de acto, en la ciudad de Yantzaza, a los siete
días del mes de Febrero del dos mil doce.

Lauro Manuel Curimilima Uchuari
EL VENDEDOR
Cdl. Nro. 110346652-8

Lic. Juan Francisco Flores Jiménez
EL COMPRADOR
Cdl. Nro. 110178622-4



AC.-

TA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce; ante mí, **Doctor: Wilson Vinicio Novillo Arévalo. Notario Público Primero del Cantón Centinela del Cóndor y Encargado de la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza**, mediante Oficio Nro. 0375-2011-URH-DPCJZCH, de fecha 16 de septiembre del 2011; comparecen, por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor: **LAURO MANUEL CURIMILMA UCHUARI**, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 110346652-8; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor: **JUAN FRANCISCO FLORES JIMENEZ**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 110178622-4; Los comparecientes son ciudadanos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de ley, capaces para obligarse y contratar, quienes comparecen libre y voluntariamente; y, por su propios derechos; Me piden que proceda hacer el **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS**, puestas al final del presente documento de **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS, ACCIONES Y DE UN PUESTO, EN LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS "SAN MIGUEL DE LA CASADA" RENTA CAR S.A** Al efecto juramentados en legal forma y previo al cumplimiento de las formalidades legales; y, en donde se leen; (Ilegible); e, (Ilegible); Manifiestan los comparecientes que, son las mismas firmas y rubricas, con las cuales proceden a legalizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, en los cuales les ha tocado intervenir para su legalización, particular que fue verificado, por la constatación con la firma registrada en la respectiva cédula de ciudadanía de los comparecientes y que me fueron presentadas.- Este reconocimiento se lo hace con las solemnidades del juramento.- Con lo cual termina esta diligencia.- Para constancia de lo cual proceden a firmar en unidad de acto, conmigo. El Notario que da fe.-



LAURO MANUEL CURIMILMA UCHUARI.

JUAN FRANCISCO FLORES JIMENEZ.

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
YANTZAZA (Encargado)



W.
V.
N.
A.

